

ORDENANZA N° 1349/2000

Tema: modif. Ord. N° 1337/00 (Consejo del menor y la familia)  
Sanción: 19 de octubre de 2000

VISTO:

El veto al punto 3.9 del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1337/00; y

CONSIDERANDO:

Que el veto mencionado deja sin representación al Concejo Deliberante en el Consejo Municipal del Menor y la Familia;

Que es voluntad de este Cuerpo estar representado en el mencionado Consejo por la importancia que el mismo significa para la problemática del niño, el adolescente y la familia;

Que es necesario proceder al dictado de la norma correspondiente que permita la incorporación de un representante del Concejo Deliberante en la integración dispuesta en el artículo 3° de la citada Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCI ONA LA SIGUI ENTE

ORDENANZA

Art. 1°) INCORPORASE en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1337/00, como nuevo punto 3.9, lo siguiente:

3.9 Un representante por el Concejo Deliberante.

Art. 2°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2000.  
Gy/LA